

**SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA PILAR BELTRAN LUQUE
DEMANDADO:	PORVENIR S.A y COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	COLFONDOS S. A
LLAMADO EN GARANTIA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
RADICACIÓN:	05-001-31-05-026-2023-00380-01
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGAR

Auto Interlocutorio No. 261

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1149 de 2009, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADMITE** recurso de apelación interpuesto contra la decisión proferida en primer grado. De igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta para **COLPENSIONES**.

Así mismo, al tenor lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a través de la cual se convirtió en legislación permanente lo señalado en el Decreto 806 de 2020, se corre **TRASLADO** a cada parte por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones, si a bien lo tienen. El término correrá inicialmente para las apelantes, y, vencido este, iniciará para las no recurrentes.

Las alegaciones deberán ser allegadas al correo electrónico de la Secretaría de la Sala des00sltsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

**MARIA NANCY GARCIA GARCIA,
MARIA NANCY GARCIA GARCIA**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
MEDELLÍN - SALA LABORAL - HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados
N °164 del **13 de septiembre de 2024**

consultable aquí: [Enlace publicaciones](#)

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>